

RAD: 08758311200220220054500
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD KBCJ S.A.S. Y OTRO
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decretar el secuestro de los bienes inmuebles embargados. Entra para lo de su cargo. SIRVASE PROVEER. Soledad, 2 de marzo de 2023

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. MARZO TRES (3) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00545-2022.-

Visto el informe Secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte actora solicita se decrete el secuestro de los bienes inmuebles embargados.

Ahora bien, en el plenario digital se avizora escrito emitido de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, con fecha 19 de enero del 2023, en el que nos comunica y remite constancia de inscripción del embargo, tal como se visualiza en anotación N° 33 de dicho certificado con folio de matrícula 040-82454, de la Oficina de Registros e instrumentos Públicos antes mencionada.

De igual forma se observa, la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula # 041-193364, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en su anotación N° 005 del 18 de enero del 2023.

Pues bien, inscritas como se encuentran las medidas, este Despacho procederá a ordenar el secuestro del mismo de conformidad con el Art. 595 del CGP.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Materializado como se encuentra el embargo, DECRETESE el secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado JAIME GAMARRA DE LA CRUZ identificado con C.C. No. 72'345.677, consistente en el Apartamento N° 105 del Bloque A del Conjunto Residencial Belo Horizonte, ubicado en la Calle 74A entre Carreras 70 y 71 de Barranquilla, Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-82454, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Para la diligencia de secuestro, COMISIONESE al ALCALDE LOCAL DE NORTE CENTRO HISTORICO de la ciudad de Barranquilla; a quien se le concede las mismas facultades del comitente, de fijar fecha para la diligencia. Nómbrase como secuestre a IVON BERNAL BONETH identificada con el C.C. # 32'621.167, ubicado en la Carrera 75B N° 87D - 23, Barranquilla, Teléfonos: 3013916560, y correo electrónico iberbo@hotmail.com, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia vigencia 2021-2023, y a quien el señor alcalde local le deberá comunicar la fecha de la respectiva diligencia de secuestro. Sin facultades para fijar honorarios. Se le advierte al secuestre que deberá acreditar la facultad para ejercer el cargo.

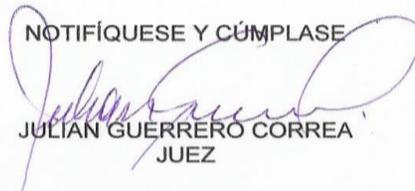
SEGUNDO: Materializado como se encuentra el embargo decretese el secuestro del siguiente inmueble hipotecado de propiedad de la sociedad demandada KBCJ S.A.S., cuyas medidas y linderos se encuentran

contenidos en la Escritura Pública número 736 del 26 de abril de 2021, otorgado en la Notaría Novena de Barranquilla, inmueble descrito así:

LOTE DE RESERVA, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Departamento del Atlántico, constante de VEINTIDOS HECTÁREAS (22Has) o DOSCIENTOS VEINTE MIL METROS CUADRADOS (220.000 M²), Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **041-193364** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

Para la diligencia de secuestro, COMISIONESE al ALCALDE y/o al señor Inspector de Policía de Sabanagrande, Atlántico; a quien se le concede las mismas facultades del comitente, de fijar fecha para la diligencia. Nómbrase como secuestre a JAN CARLOS CAMPO REYES identificado con C.C. # 1'129.529.486, ubicado en la Carrera 4 # 31-94, Barranquilla, Teléfonos: 3017510893, y correo electrónico jonqui21@hotmail.com, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia vigencia 2021-2023, y a quien el señor inspector le deberá comunicar la fecha de la respectiva diligencia de secuestro. Sin facultades para fijar honorarios. Se le advierte al secuestre que deberá acreditar la facultad para ejercer el cargo.

TERCERO: Por secretaría, líbrese los correspondientes Despachos Comisorios con los anexos del caso, al alcalde local Norte Centro Histórico de la ciudad de Barranquilla y al ALCALDE y/o al señor Inspector de Policía de Sabanagrande, Atlántico, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.